



DECRETA TÉRMINO A NOMBRAMIENTO EN CALIDAD  
DE CONTRATA DEL PROFESIONAL DE LA EDUCACION  
QUE SE INDICA

DECRETO (E) N° 3351

CHILLAN VIEJO, 27 NOV 2020

VISTOS:

1. El D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
2. EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
3. La Resolución N° 1.600 de 2008 emanada de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.
4. La Resolución N° 323 de 2013 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre Registro Electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N° 15.700 del año 2012 y mismo órgano contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos Alcaldicios.
5. El DFL N° 2 de 1998, sobre subvención del Estado a establecimientos educacionales.
6. El DFL N°1 de 1996 del Ministerio de Educación, Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las leyes que la complementan y modifican.
7. El Decreto 453 de 1991 del Ministerio de Educación, que aprueba reglamento de la Ley N° 19.070, Estatuto de los Profesionales de la Educación.
8. Decreto Alcaldicio (E) N° **431** de fecha **04.02.2020**, que nombra al profesional de la educación, **MATIAS ALEXANDER PINUER GONZALEZ**, con **27** horas cronológicas semanales, desde **01.03.2020** hasta el **28.02.2021**.-
9. La evaluación de desempeño del personal a contrata realizado por el equipo directivo del establecimiento, determina la no renovación por evaluación deficiente "el profesor no ha manifestado interés, responsabilidad y compromiso en las tareas asignadas".
10. Memorándum N° 21 del 16.11.2020, donde comunica el cese de funciones del docente del Liceo Tomas Lago.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante el Decreto Alcaldicio (E) N° **431** de fecha **04.02.2020** se nombró en calidad de Contratado a Don **MATIAS ALEXANDER PINUER GONZALEZ**, Cédula Nacional de Identidad N° [REDACTED], para desempeñar funciones de docentes en el establecimiento Liceo Tomas Lago, entre el **01.03.2020** y el **28.02.2021**, ambas fechas inclusive.

FAL / FSC / HHH / OES / MYY / JPLA / TP



2. Que Contraloría General de la República, en su jurisprudencia ha señalado en reiteradas oportunidades, que la relación jurídica en calidad de contratado es una figura esencialmente transitoria, cuya vigencia está supeditada al tiempo fijado en el decreto que la dispone, y que una vez, vencido el plazo previsto en ese instrumento se produce, por el solo ministerio de la ley, el cese de las funciones, de conformidad con el aludido artículo 72, letra d), de la ley 19.070.-

3. Que el artículo 72º letra d) del Estatuto Docente, prevé que los profesionales de la educación que forman parte de una dotación docente del sector municipal, dejarán de pertenecer a ella "por término del periodo por el cual se efectuó el contrato".

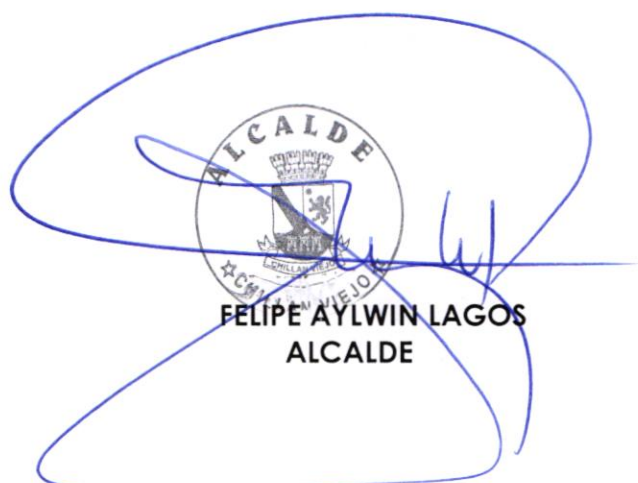

4. Que sin perjuicio de lo anterior, se ha decidido la no renovación de la calidad de contrato de Don **MATIAS ALEXANDER PINUER GONZALEZ**, no solo por lo ya expuesto, sino también porque, no obstante lo indicado en la evaluación de desempeño y las potenciales competencias del profesional en su área, se hace necesario un replanteamiento de los RRHH existentes, para que el establecimiento Liceo Tomas Lago aborde exitosamente cobertura curricular del año académico 2021; especialmente en lo que se refiere a objetivos de aprendizajes y estándares indicativos.

**DECRETO:**

- I. **PÓNGASE**, término al nombramiento en calidad de contratado de Don **MATIAS ALEXANDER PINUER GONZALEZ**, a partir del día **01.03.2021**, quien cumpliera funciones docentes en el establecimiento educacional Liceo Tomas Lago, en virtud del literal d) del artículo 72 de la Ley N° 19.070, esto es, "Por término del período por el cual se efectuó el contrato.", conforme a lo expuesto en el cuerpo de este Decreto.
- II. **NOTIFÍQUESE**, por persona habilitada, este Acto Administrativo a Don **MATIAS ALEXANDER PINUER GONZALEZ**, R.U.T. N° [REDACTED], personalmente, o bien remitiéndose carta certificada al Domicilio que tuviera el funcionario registrado en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM.
- III. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene presente que Don **MATIAS ALEXANDER PINUER GONZALEZ**, no se encuentra sometida a proceso disciplinario alguno.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE. -**

  
  
**HUGO HENRIQUEZ HENRIQUEZ**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

  
  
**FELIPE AYLWIN LAGOS**  
**ALCALDE**

FAL / FSC / HHH / QFS / MYY / JPLA / fp

**DISTRIBUCION:** Contraloría Regional de Ñuble (Siaper), Secretaría Municipal, Interesado, Carpeta Personal, Educación (Archivo DAEM, Liceo Tomas Lago).